

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	extraclearing	40,50	46,55
	clearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	•
Franco suizo	253,00	259,35	297,95
Reichsmark	4,24	4,34	•
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	•

NOTA.—Las divisas no cotizadas debían remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por el Banco Hispano Americano, Sucursal de Alcañiz, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes cupones de valores depositados en sus Cajas:

Vencimientos 1.º de octubre de 1936 a 1.º de octubre de 1938, ambos inclusive.

Deuda Interior al 4 por 100, emisión 1930, con impuesto, serie A, números 125.821 y 22, 276.803 al 12, 276.803 al 12, 293.241 al 46, 442.643, 443.143 al 45; serie B, números 26.462, 66.015 al 17 y 111.331; serie C, número 57.454 al 63; serie D, números 19.486, 20.249 y 50; serie H, 29.224, por un importe total de 10.008 pesetas nominales.

Deuda Exterior al 4 por 100, 1927, libre, serie A, números 26.372 al 77; serie G, números 8.962 al 64; serie H, número 4.271, por un importe total de 585 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, libre, serie A, números 1.335 al 51, 11.819 y 20, 101.532 al 36, 239.693 al 95, 353.091, 533.813 y 14, 754.315 y 16, 797.572 al 75, 802.276 y 77, 807.859; serie B, números 445 al 48, 219.815 y 16; serie C, números 364 al 67, 157.352, 184.682 y 83, 236.928 al 32; serie D, números 28 y 29, por un importe total de 13.443,75 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, libre, serie A, números 26.372 al 77; al 63, 189.393 al 97; serie B, números 60.750 al 53, 60.756 y 57; serie C, números 63.203 y 65.360 y 61, por un importe total de 2.328,75 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, libre, serie A, números 117.809 al 18; serie C, número 524, por un importe total de 720 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1929, libre, serie C, números 17.702 al 5, por un importe total de 2.250 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, libre, serie A, números 33.151 al 53, por un importe total de 163,75 pesetas nominales.

Con vencimientos 15 de agosto de 1936 al 15 de agosto de 1938, ambos inclusive:

Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, libre, serie A, números 42.670 al 81, 42.732 al 57 y 173.720 al 23, por un importe total de 1.890 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán

declarados nulos y fuera de circulación. Teruel, agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda. 3.370-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Gómez Gómez, Industria de elaboración de pan de hilos, en Lepe.

Objeto de la ampliación: Alcanzar hasta 5.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Huelva, 22 de julio de 1941.—E. Ingeniero Jefe, J. Desongies. 3.363-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Importación de maquinaria

«Colomer Munmany» desea instalar en su industria de cutidos la siguiente maquinaria, de procedencia extranjera:

Una máquina de esquisar; anchura de trabajo 1.250 mm., producción 800/1.000 pieles en ocho horas, superficie 1,75 por un metro.

Una máquina peinadora; anchura de trabajo 1.250 mm., producción 800/1.000 pieles en ocho horas, superficie 1,75 por un metro.

Una máquina de estirar; anchura de trabajo 1.250 mm., producción 800/1.000 pieles en ocho horas, superficie 1,75 por 0,30 metros.

Una máquina golpeadora; anchura de trabajo 1.250 mm., producción 800/1.000 pieles en ocho horas, superficie, 1,500 por un metro. Por un valor aproximado de 22.785 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Anónima Cros. Objeto de la ampliación: Fabricación de ácido sulfúrico por contacto.

Producción: 30 toneladas diarias de ácido concentrado y de óleum, calculadas como ácido sulfúrico 100 por 100.

Maquinaria a importar:
Equipo interior del filtro eléctrico Cottrell.

Central elevadora de tensión y enderezadora de corriente para el mismo.

Equipo interior de los filtros eléctricos de desargenicación.

6 bombas especiales para ácido de la instalación de lavado y refrigeración, sin motores.

1 horno de contacto de chapa de acero con un haz de hilos calibrados, sin costura.

1 intercambiador de calor, de chapa de hierro, con un haz tubular de acero.
2 turbosoplantes.

10 bombas de ácido sin motor eléctrico; 2 para el secado, 2 para el óleum, 2 para el ácido de 98 por 100, 2 para la producción, 1 para vaciar, 1 para preparación del ácido de absorción.

1 juego aparatos mediación, correspondiendo:

Termoelementos, indicadores y registradores de temperatura, analizadores de gases, etc.

7.500 litros de masa de contacto «Variadi», por aproximadamente 1.590.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, Barcelona.

Barcelona, 29 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Sánchez Corballo.

Objeto de la industria: Fabricación de vinos.

Producción: 272.000 litros.

Emplazamiento: Zarza de Alange.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 1.º de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.
500-X-O.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CEUTA

Don Joaquín Bugella Gómez, Secretario accidental de la Magistratura del Trabajo de Ceuta,

Certifico: Que en el expediente nú-

mero 9 de 1940, seguido a instancia de Santiago Sánchez Alarcón, contra Juan Jiménez Illescas, por reclamación de accidente del Trabajo, se ha dictado el siguiente

«Auto: Que en esta Magistratura del Trabajo de Ceuta se presentó en 22 de abril de 1940 demanda suscrita por el obrero Santiago Sánchez Alarcón, contra el patrono Juan Jiménez Illescas, en reclamación de indemnización por accidente del trabajo, dictándose sentencia en 17 de julio del mismo año, por la que se declaraba como incapacidad parcial permanente, y en su consecuencia se condenaba al expresado patrono al abono de la renta del cero veinticinco por ciento del salario de trece pesetas que ganaba el actor, sin perjuicio del derecho que reconoce al obrero el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo, y asimismo al abono de la cantidad de 112 pesetas como asistencia médico-farmacéutica; señalándose en consecuencia por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo la cantidad de 21.141,35 pesetas, importe del coste de la renta más el cinco por ciento por patrono no asegurado que ascendía a la cantidad de 1.057 pesetas con siete céntimos; siendo recurrida la mencionada sentencia y declarándose desierto el recurso por auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1940;

Resultando que una vez firme la mencionada sentencia fué solicitada la ejecución de la misma, por comparecencia del actor Santiago Sánchez Alarcón, de fecha 18 de marzo del corriente año, no siendo posible su ejecución por no haberse hallado bienes de la pertenencia del demandado, y reclamadas las certificaciones que previene el artículo 170 del mencionado Reglamento, y celebradas las comparecencias que ordena el mismo en 9 de julio corriente, y no pudiendo celebrarse con asistencia del señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales como representante especial del Fondo de Garantía, no obstante estar citado en forma y constar su citación, aparece asimismo que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas;

Considerando que no poseyendo bienes algunos el demandado don Juan Jiménez Illescas se está en el caso de declararle insolvente;

Vistos el artículo 170 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y demás de pertinente aplicación,

S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna al demandado en estos autos, don Juan Jiménez Illescas.

Publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y en el

Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del mencionado Reglamento, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, y librese testimonio de este auto a la parte actora a los efectos oportunos.

Así lo expresa y firma el Ilmo. señor don José Fernández Verdu, Magistrado del Trabajo de Ceuta, suplente número dos en funciones de propietario en dicha ciudad, a 28 de julio de 1941, de lo que, como Secretario, doy fe.—José Fernández Verdu.—Joaquín Bugella.—Rubricados.»

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, que firmo en Ceuta, a 28 de julio de 1941.—El Secretario, Joaquín Bugella.—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo, Fernández.

1.304.0.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de junio último, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad 65 plazas vacantes que existen en esta Corporación, de Subalternos, Guardias, Agentes Armados y Obreros municipales.

Para determinar el número de plazas que corresponda a los diferentes grupos ordenados por la Ley de 25 de agosto de 1939, se suman el total de ellas, con el fin de deducir el cupo que a los turnos restringidos y libres les correspondan. En el 20 por 100 asignado a los Caballeros Mutilados por la Patria se cubrirá con los empleos o destinos más apropiados a las condiciones físicas y a las funciones que éstos puedan prestar.

El cupo del 20 por 100 de las vacantes que se sacan a concurso y que se reserva al grupo denominado Oficiales Provisionales y de Complemento, se traspasa al cupo inmediatamente enunciado en la Orden de 30 de octubre de 1939, es decir, al de ex combatientes, ya que dichos Oficiales, por su categoría y condición social no deben concurrir a las plazas comprendidas en este grupo.

Por lo tanto, en su consecuencia, la provisión de las plazas vacantes se hace con arreglo a la proporción y distribución siguientes, teniendo en cuenta que el número total de ellas ascienden a sesenta y cinco plazas.

Para el grupo de Caballeros Mutilados por la Patria:

Le corresponden el 20 por 100 de las 65 vacantes, o sean las 13 plazas que a continuación se detallan:

1 Vigilante del Asilo municipal, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

6 Guardias municipales, ya sean de 2.ª como de 3.ª clase, según los ejercicios que cada uno desarrolle a juicio del correspondiente Tribunal.

3 Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

1 Operario de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

1 Ayudante de Jardínero, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

1 Portero del Hospital de Caridad, con el jornal diario de 8,50 pesetas.

Para el grupo de ex combatientes: Le corresponde no sólo su 20 por 100, sino también el 20 por 100 del grupo de Oficiales Provisionales y de Complemento, es decir, el 40 por 100 de las 65 vacantes, que en total suman 26 plazas, o sean las siguientes:

1 Cobrador del Mercado Da Guarda, con el jornal diario de 9 pesetas.

2 Portadores de cadáveres, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

1 Camillero del Centro de Desinfección, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

9 Guardias municipales, ya sean de 2.ª ó 3.ª clase, según los ejercicios que cada uno desarrolle, a juicio del correspondiente Tribunal.

6 Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

3 Operarios de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

1 Peón del Alcantarillado, con el jornal diario de 9 pesetas.

1 Ayudante de Herrero del taller municipal, con el jornal diario de 9,25 pesetas.

1 Bombero permanente, con el jornal diario de 9 pesetas.

1 Enfermero del Hospital de Caridad, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Para los grupos de ex cautivos y huérfanos, familiares y víctimas de la guerra: Le corresponde a cada uno de estos grupos el 10 por 100 de las vacantes y por lo tanto se les asigna el 20 por 100 de las 65 plazas, o sea en total las 13 siguientes:

1 Encargada de la Centralilla Telefónica de las Casas Consistoriales, con el jornal diario de 5,60 pesetas.

4 Guardias municipales, ya sean de 2.ª ó de 3.ª clase, según los ejercicios que cada uno desarrolle a juicio del correspondiente Tribunal.

1 Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas.

2 Operarios de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

1 Ajustador de 3.ª clase del taller

municipal, con el jornal diario de 9,25 pesetas.

1 Mozo de Nave del Matadero Municipal, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

1 Sirviente del Hospital de Enfermedades Infecto-Contagiosas, con el jornal diario de 7,75 pesetas.

2 Enfermeras del Hospital de Caridad, con el jornal diario de 7,75 pesetas.

Para el grupo de libre provisión por el Ayuntamiento: Se le asigna a este grupo el 20 por 100 de las 65 vacantes, o sean las 13 plazas siguientes:

3 Guardias municipales, ya sean de 2.ª ó de 3.ª clase, según los ejercicios que cada uno desarrolle a juicio del correspondiente Tribunal.

6 Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

2 Operarios de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

1 Encargado de las Cámaras de Fermentación de Barreduras, con el jornal diario de 10 pesetas.

1 Enfermera del Hospital de Caridad, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Todos los concursantes presentarán sus solicitudes, escritas y firmadas por ellos, en este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Acompañarán los documentos siguientes:

Los Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de los muertos por la Causa Nacional, el nombramiento o certificado que acredite su condición, y para los ex combatientes será necesariamente expedido el certificado por la Delegación Provincial de ex combatientes.

Los ex cautivos acreditarán además su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Los concursantes al grupo libre tendrán que presentar, aparte de la documentación que se reseña en los párrafos siguientes: documento acreditativo de pertenecer el solicitante como Militante o adherido a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y una certificación o informe de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de inmejorables antecedentes políticos y sociales y adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes de cualquiera de los grupos, ya restringido, ya libre, presentarán además los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el correspondiente Registro Civil.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes expresivo de que el aspirante no ha sufrido ni sufre conde-

na ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

Certificación de la Alcaldía de que el aspirante observa buena conducta moral, pública y privada.

Certificación facultativa de que el concursante no tiene defecto físico alguno que le inhabilite para el ejercicio del empleo ni padecer enfermedad contagiosa.

Podrán presentar además los documentos que acrediten méritos patrióticos y servicios especiales.

Los documentos expedidos fuera de la zona perteneciente a esta Audiencia Territorial deberán presentarse debidamente legalizados.

Las demás condiciones de las bases que se exigen en esta convocatoria de concurso, así como los Tribunales juzgadores del mismo, y las materias y ejercicios en que consistirán las pruebas de aptitud, se especifican en la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» perteneciente a esta provincia.

La Coruña, a 30 de julio de 1941.—El Alcalde, José Crespo y López-Mora. 1.439.0.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO NUM. 2 DE MADRID

Anuncio

Se pone en conocimiento público la pérdida del Título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María de los Dolores Alcalde Vidal, rogando la entrega en la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—La Directora accidental, Pilar Barberán. 3.357-X-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de agosto de 1940 falleció en Barcelona el obrero Pedro Navarro Zamora, de 45 años de edad, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Fernando y de Andrea, domiciliado en Plaza Española, 3, principal, Barcelona, que trabajaba al servicio de «Talleres Guillermo Basso».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de junio de 1941 falleció en Ciudad Real el obrero Miguel Carrión Parra, de 66 años de edad, na-

tural de Montiel (Ciudad Real), hijo de Gala, domiciliado en calle del Refugio (Ciudad Real), que trabajaba al servicio de don Pedro Ruiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1.º de agosto de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 42.000, expedido por esta Sucursal en 3 de mayo de 1909, con los números 956 de entrada y 26.595 de registro, correspondiente al depósito constituido por el Banco Hispano Colonial, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, como importe de la hoja de aprecio de la casa número 5 de la calle del Peón d'Or y número 5 del Arco de Isern, apropiada a doña Margarita Lacambra y Sebórit y a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin haberlo presentado, con urgencia a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 26 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A. 182.723, A. 231.625, A. 73.285, 334.608, 156.783, A. 81.623, A. 281.624, A. 211.639 y A. 176.875, de pesetas nominales 1.000, 5.000, 4.000, 4.000, 6.000, 3.000, 5.500, 1.500 y 1.000, en acciones de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, amortizable 4 por 100 emisión 1935, acciones Compañía Metropolitana Madrid, obligaciones Compañía Metropolitana Alfon-

so XIII, amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, amortizable 4 por 100 emisión 1935, amortizable 4 por 100 emisión 1935 y Amortizable 5 por 100 emisión 1927 con impuesto los dos últimos, expedidos por este establecimiento en 22—4—1930, 27—11—1935, 24—4—1926, 26—2—1941, 24—2—1929, 27—11—1935, 27—11—1935, 24—11—1931 y 15—1—1930, a favor de doña Matilde Román Escribano los dos primeros, de doña María Jesús Román Escribano los tres siguientes, de doña Serotina Román Escribano el siguiente y de doña María Cruz Román Escribano los tres últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación

de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 3.362-X-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 12.559, expedido por el Banco Hispano Americano de Valencia a favor de doña Josefa Gil Roca, con fecha 5 de diciembre de 1935, comprensivo de 20.500 pesetas nominales, amortizable al 4 por 100, 1935, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de herederos de la citada señora, antes de expedir un duplicado del referido resguardo.

Valencia, 31 de julio de 1941. 3.376-X-P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento sumario hipotecario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Blas Arbuñes Aznares, hoy seguidos por doña Francisca Giménez Laíña, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra los herederos de don Raimundo de Dalmáu y Domingo, que lo son doña Eudovina Domingo, doña Antonia Dalmáu Domingo y los tres hijos de ésta, don Francisco, don Ramón y doña Antonia Miró Dalmáu, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses vencidos, los que venzan y costas; en cuyos autos, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días de la siguiente finca hipotecada:

«Un solar sito en esta capital, junto al Valle del Moro, con fachada principal a la calle de Bravo Murillo, sin número de gobierno; que linda, por su frente, al este, con la calle de Bravo Murillo; por el norte o derecha, con la finca de don Angel Rubio y en parte con la calle de López de Haro; por la izquierda o sur, con casa y solar de herederos de don Benigno Palacios, y por

el fondo o espalda, al oeste, con finca del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y de San Ildefonso de Loyola.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día 6 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, expresándose como condiciones:

Primera. Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de venta en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 1941.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario Judicial, Pedro Alvarez.

3.386-X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de 11 del pasado julio, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de esta capital, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida en nombre de doña Mercedes Comendador Simón, asistida de su esposo don Luis Rodríguez Celestino, contra don Ramón Enciso Parrales, como heredero conocido de don Ramón Enciso Soria y contra la herencia yacente y los demás herederos legítimos desconocidos de dicho señor, sobre reclamación de cantidad, y se emplazó por medio de edictos, que se insertaron en los periódicos oficiales, a la herencia yacente y herederos no conocidos del don Ramón Enciso y Soria, a fin de que en el término de nueve días comparecieran en el referido juicio, personándose en forma; y habiendo transcurrido ese plazo sin verificarlo, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a la expresada herencia yacente, y demás herederos legítimos del señor Enciso Soria, no conocidos, señalándoles para comparecer personándose en forma en los expresados autos, el término de cinco días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicha herencia yacente y herederos no conocidos de don Ramón Enciso Soria, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan Infante.

3.387-X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del núm. 16 de esta capital, en providencia de este día dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Luis Guineá, contra don Augusto Balthon Muchada, como demandante en el juicio seguido contra la Compañía General de Crédito en España, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos por haber fallecido e ignorarse el paradero de éstos, sobre cancelación por prescripción de la anotación de embargo decretada por el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Palacio, de Madrid, en cumplimiento de la ejecutoria recaída en los autos ordinarios de don Juan Augusto Balthon y Muchada, contra la Comisión Liquidado-

ra de la Compañía General de Crédito en España, llevada a efecto en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, sobre la finca urbana caserío de la Fábrica del Gas de esta ciudad, contadas sus dependencias en el tomo 119, folio 242, vuelto, letra B, ha acordado admitir la demanda a trámite y conferir traslado de ella a los demandados, emplazándoles por medio del presente edicto para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y apercibiéndoles que de no comparecer en forma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Augusto Balthon Muchada sus herederos, sucesores, causahabientes, o quienes legalmente representen sus derechos, de domicilio y paradero desconocidos, expido el presente, visado por el señor Juez, y lo firmo en Madrid a 19 de julio de 1941. El Secretario, Juan Infante. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

3.388-X-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En la villa de Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Juez Especial, don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Habiendo visto los presentes autos de revisión de pagos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Asunción Lorite y Kramer, y los herederos o causahabientes de don José Lorite y Kramer, la primera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, desconociéndose el domicilio y demás circunstancias de los restantes, representado el Banco por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, y defendido por el Letrado don Paulino Gallego, y sin representación ni defensa los demandados por haberse constituido en rebeldía en los presentes autos, y...

Fallo que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos promovida por el Banco Hipotecario de España contra doña María Asunción Lorite y Kramer, y los herederos y causahabientes de don José de Lorite y Kramer, a quien se condena según el tenor del siguiente pronunciamiento, de bo declarar y declaro: Que el pago a que se refiere el hecho segundo de la demanda sólo es valedero por pesetas

noventa con ochenta y cinco céntimos, renunciando el derecho del Banco Hipotecario de España a la diferencia hasta la cifra de pesetas mil setecientos veintiséis con veintiún céntimos, por el que se realizó.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Pedro Navarro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el local de su Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Rubricado.»

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los herederos o causahabientes de don José de Lorite y Kramer, se les notifica la sentencia dictada, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 25 de junio de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

3.389-X-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, con sujeción a la Ley de 7 de diciembre de 1939, a instancia de «La Victoria, de Berlín, Sociedad Anónima», de Seguros, contra don Marcial Samper Ferrándiz sobre revisión de pagos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid a 18 de junio de 1941.

El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo, habiendo visto el presente juicio, seguido con sujeción a la Ley de 7 de diciembre de 1939, por «La Victoria de Berlín», S. A. de Seguros, representada por el Procurador don Eduardo Morales, y defendida por el Letrado don Joaquín Codorniu, contra don Marcial Samper Ferrándiz, declarado en rebeldía, y entendiéndose la diligencias con los estrados del Juzgado, sobre revisión de pagos, y...

Fallo: Que sin imposición de costas al demandado, estimando la demanda base de autos promovida por «La Victoria de Berlín», S. A. de Seguros, contra don Marcial Samper Ferrándiz,

a quien se condena, según el tenor respectivo de los siguientes pronunciamientos:

1.º Haber lugar a la revisión del pago realizado, quedando reducido en cuanto a la póliza número 3.501 a 1.300 pesetas, y en cuanto a la póliza número S. 5.033/965.433 a 660 pesetas, que resulta de aplicar a su importe el porcentaje de la escala del artículo 12. apartado b), correspondiente al período en que se realizó.

2.º Se declara renacido el derecho del acreedor por la cantidad de pesetas 11.700, en cuanto a la primera póliza citada, y por la de 5.850 pesetas, en cuanto a la segunda, igual a la diferencia entre el valor nominal revisado y el valor subsistente del pago con todas las características propias del contrato y con devenido de intereses a partir de la fecha del acuerdo de revisión; y

3.º No haber lugar a imponer las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los periódicos oficiales, si en el término legal no pide la parte actora la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho, hoy día de su fecha.

Madrid, 18 de junio de 1941.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Marcial Samper Ferrándiz, cuyo paradero no consta en autos, se expide el presente en Madrid a 30 de julio de 1941.—El Secretario, P. S., Ldo. Arturo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Especial, interino (ilegible).

3.390-X-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia núm. 10, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacer cobro de un préstamo de 40.000 pesetas hecho a don Luis Vega Alonso, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta,

por primera vez, la finca hipotecada, en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Vallecas.—Casa sita en la calle de Melquíades Biencinto, número 1, que consta de cuatro plantas, y tiene una superficie de doscientos once metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos diecisiete pies cuadrados Linda, al frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, con Mercedes Guzmán de Villona; izquierda, entrando, con la casa número 2, de la calle de Robles, y testero, con Mercedes Guzmán.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 17 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos propiedad de indicada finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 1.º de agosto de 1941.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

3.396-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia núm. 11, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina de una finca, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, contra don Salvador Fierro y González Torres, se saca a la venta en pública y primera subasta, la siguiente

«Una casa de dos plantas, situada en

la calle del Cano, del barrio de Triana, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, señalada con el núm. 36 de gobierno. Linda, por el naciente, o frente con dicha calle; por el poniente o espalda, con casas que fueron de don Juan Montañés y don Policarpo Manuel-Santana, hoy de don Sebastián Domínguez y don Roque Ramos; por el norte o derecha entrando con la que fué de don Antonio Gutiérrez Ramos hoy de herederos de don Manuel Franchy Roca, y por el sur, o izquierda, con la de don Esteban Guerra Herrero, y otros herederos hoy de don Vicente Ruano y Urquia. Tiene de medida superficial, 493 metros cuadrados.»

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas, el día 15 de septiembre próximo, a las doce, sirviendo de tipo para la misma el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de 110.000 pesetas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.º Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario de Madrid, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, advirtiéndose también que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de agosto de 1941.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.397-X-A. J.

BARCELONA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6, de esta capital, por providencia de hoy, en la pieza de prueba de la parte actora en juicio declarativo de menor cuantía que se sigue a instancia de don Juan Segura Segura, contra los ignorados herederos o herencia yacen-

te de don Enrique Juliá García, y para la práctica de la prueba de confesión en juicio, admitida a dicha parte, por la presente se cita segunda vez a los referidos demandados, ignorados herederos o herencia yacente de don Enrique Juliá García, de comparecencia ante este Juzgado, sito en los bajos, derecha, del Palacio de Justicia de esta capital, para las once horas del día 11 de agosto próximo, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que se han formulado y han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaren.

Y para su publicación, libro la presente en Barcelona a 28 de julio de 1941.—El Secretario (ilegible).

3.394-X A. J.

JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Dolores y don Bartolomé Jiménez Jiménez, se sigue expediente de dominio para acreditar en el que se hallan de la finca siguiente:

«Casa principal, situada en la calle Talavera, de esta capital, marcada con el número 2, con portales a la calle de entrada Maestra Baja; linda por la izquierda, entrando, con la de herederos de Enrique Jiménez Adalid, hoy de los actores, número 4; por la derecha, forma esquina a la calle Maestra Baja, en la que linda con la número 16, moderno, de la casa Comercio, de los señores don Matías Sáenz y Compañía, y por la espalda, los mismos dos linderos ya expresados, midiendo su línea de fachada, por la calle Talavera, 60 pies, equivalentes a 14 metros y otros 27 más, equivalentes a 6 metros 30 centímetros de la misma fachada, que forma cuartillo en dicha calle, dando frente al segundo tramo de ella, y por la calle Maestra Baja tiene otra fachada, que mide 57 pies, conteniendo dos puertas de entrada a los portales, tienda y otra puerta lodada y la distribución del edificio consiste en planta baja, con portal; cuadra, en el patio; sala, bodega, otro patio pequeño, con fuente, disfrutando de medio caño de agua principal del raudal de la Magdalena, y otras dos bodegas; arrancando del patio primero una escalera para el entresuelo, donde hay tres habitaciones, y que da paso para los portales, tienda, de la calle Maestra Baja, y del mismo patio parte la escalera para el piso principal, con una antesala, sala, gabinete, corredores, otra sala con chimenea francesa, comedor y cocina, de donde baja una escalera excusada al patio de la fuente; en el piso segundo, antesala, des-

pacho, otras tres habitaciones corridas, corredores y otras cuatro habitaciones, y en el piso tercero otras tres cámaras.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, en la proporción siguiente: siete octavas partes indivisas de ella, y dos sextas partes de la octava parte restante de por mitad y proindiviso a favor de Dolores y Bartolomé Jiménez Jiménez; tres sextas partes de siete octavas partes y una sexta parte de la octava parte restante, a favor de los solicitantes; dos sextas partes de siete octavas partes, a nombre también de los actores, o sea en total de por mitad y proindiviso a nombre de los peticionarios siete octavas partes indivisas y dos sextas partes de la octava parte restante, y las cuatro sextas partes restantes de esta última octava parte figura inscrita en el Registro a favor de don Enrique Jiménez Adalid, Marcelino, Benita Jiménez de la Riva, Pedro, María Magdalena e Ildefonso Torres Jiménez, en la proporción de una sexta parte de dicha octava parte cada uno de los tres primeros, y la sexta parte restante por iguales partes los tres últimos.

La participación que en el Registro figura a nombre de los solicitantes, la adquirieron por compra a María y Juana Jiménez de la Riva y por herencia de su madre, Benita Jiménez de la Riva, que a su vez adquirió una sexta parte por herencia de don Enrique Jiménez Adalid, otra sexta parte por herencia de Ildefonso de la Riva Pérez, y las dos sextas partes restantes de la indicada octava parte, por compra a Marcelino Jiménez de la Riva, Pedro, María Magdalena e Ildefonso de Torres Jiménez.»

Por providencia de hoy se ha admitido a tramitación el expediente y se ha mandado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción y de una manera expresa a los titulares según el Registro, con el fin de que comparezcan a hacer uso de su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Jaén a 21 de junio de 1941. El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

3.395-X-A. J.

BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que a las once horas del día 6 de septiembre próximo venidero tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero izquierda de la casa número 20 de la calle de Ibañez de Bilbao, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán

y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Gayano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra don Francisco de la Peña y Azahola, cuyos bienes son los siguientes:

Terreno en el barrio de Las Arenas, ante iglesia y Ayuntamiento de Guecho, que tiene el frente a la calle de Novia de Salcedo y una superficie de novecientos nueve metros cuadrados y dos decímetros, equivalentes a once mil setecientos ocho pies cuadrados y diecisiete centésimas de pie; linda, al norte, la dicha calle Novia de Salcedo; al sur, con propiedad de don Joaquín de la Rica; al este, calle de Bidebarreta, y al oeste, con propiedad de la señora viuda de A. Chavarría. Dentro de este terreno y ocupando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros hay una casa chalet que consta de sótano, piso principal, primero y segundo, este último bajo cubierta; linda por todos sus lados con terreno propio; valorado a efectos de la subasta en ciento cincuenta y un mil pesetas (151.000).

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que sale a subasta la finca, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación; no se admitirá postura que no cubra o pueda ser inferior a mencionada cantidad con la referida rebaja del 25 por 100; los autos mencionados y la certificación expresada en la regla cuarta del artículo 135 de dicha Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a 30 de julio de 1941. El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Ldo. Ramón Hernández.

3.384-X-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña,

Hace público: Que a instancia de doña Emilia Catoira Palleiro, vecina de esta capital, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Francisco Alvedro Vázquez, de 60 años, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Arteijo, habiendo tenido su última residencia en la

ciudad de La Habana, para donde se ausentó pasa de quince años.

Lo que se hace saber por medio del presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 30 de julio de 1941.—El Juez; Sebastián Martínez Risco.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

3.368-X-A. J. 1.ª-7-8-941

EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo y su partido,

Hago público: Que en la pieza separada de declaración de herederos de los autos de prevención de abintestado de la causante doña Laura Casal Conti, hija de Cayetano y Florentina, natural y vecina de esta ciudad, en la que falleció el 21 de septiembre del año último, se acordó en providencia de esta fecha llamar a todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a heredar comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 28 de julio de 1941.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario interino (ilegible).

3.375-X-A. J.

ARZUA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Arzúa se tramita expediente de declaración de ausencia de doña Elisa Ramos Gómez, que tuvo su último domicilio conocido en la parroquia de Arca, Municipio de El Pino.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Arzúa, 29 de julio de 1941.—El Juez, Antonio Villar.—El Secretario, Ramiro Rivas.

3.369-A. J. 1.ª-7-8-941

OROTAVA

Don Ildefonso La-Roche Lecuona, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por doña Matilde Rodríguez de la Sierra y Luz, soltera, mayor de edad y vecina de Puerto de la Cruz, se ha promovido expediente en este Juzgado para que se declare en situación de ausencia legal a sus hermanos don Pedro y don Domingo Rodríguez de la Sierra y Luz, por haber emi-

grado hace muchos años a París, en cuya capital estuvieron residiendo y comunicándose con su padre, hoy fallecido, hasta fines del año 1936, desde cuya fecha fueron menos constantes sus relaciones con la familia hasta desaparecer por completo, no teniéndose noticia alguna de dichos ausentes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos en el mismo prevenidos.

Orotava, 25 de abril de 1941.—El Secretario, Rafael Valencia.

2.933-X-A. J. y 2.ª-7-8-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CACERES

Por el presente, se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 35 del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Jarandilla, e impuesta al vecino de Jarandilla Antonio Vicente Cascón, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana. R P—7.964

Por el presente, se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 58 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Zafra e impuesta al vecino de los Santos de Maimona, Lorenzo Vergara Hernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana. R P—7.965

Por el presente, se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 31 del año 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de dicha ciudad,

Isidro Méndez González, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de junio de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Cabana.

R P—7.966

Por el presente, se hace saber al inculcado Julián Isidoro Carmona, vecino de que fué de Magacela, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndolo a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana. R P—7.967

Por el presente, se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 56 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona, José Santiago Becerra, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana. R P—7.968

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Gerardo Casado Quintana, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de junio

de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana.

R P—8.285

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Jerónimo Guisado García, vecino que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana.

R P—8.287

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Lorenzo, Juez, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabana.

R P—8.286

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectivas totalmente las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Juliana Martín Flores, vecina de Castejada, en la pieza separada número

220 de 1941; Bernardo Raya Serrano, vecino de Monterrubio Serena, en la pieza separada número 333 de 1940; Luciano Osorio Centeno, vecino de idem, en la pieza separada número 234 de 1940; Paulino Rosas Hernández, vecino de Plasencia, en la pieza separada núm. 401 de 1940, seguidas contra los mismos, dimanantes del expediente sobre responsabilidades políticas, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Cáceres, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo los números 318 al 323 de 1941, ambos inclusivos, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Josefa Rabanal Soriano, vecina de Cañamero; Perfecto Feliú Paz, Felipe Palacios Fernández y Basilio García Gómez, que lo son de Naval Moral de la Mata; Matías Gómez Cercas, de Cañamero; Josefa y Juana Gil Pedrero, vecinas de Logrosán; Donato Calderón Ventura y Jerónima Cabezon Muñoz, vecinos de Logrosán, y Julio Valle Gay, que lo es de Moraleja. Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R P—8.141

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarlas tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CACERES

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra los siguientes individuos:

Jospe Marcelo Blázquez, natural y vecino de Zorita.

Juan Lorenzo Velardo, natural y vecino de Cañamero.

Claudio La Serna Corrales, natural y vecino de Aia.

Florencio Fraile Parra, natural y vecino de Peraleda de la Mata.

José Carrilo Expósito, natural de Valencia de Alcántara y vecino de Alisida.

Gregorio Flórez Esteller, natural de Santiago de Carbajo y vecino de Valencia de Alcántara.

Manuel Guerra González, natural de Villanueva del Fresno y vecino de Cáceres.

Leopoldo Martín Martín, natural de Camino Morisco y vecino de Cáceres.

Francisco Morote Villa, natural de Cieza (Murcia) y vecino de Cáceres.

Rufo Pozo Piñadero, natural y vecino de Cuacos.

Julián Merchán Fernández, natural y vecino de Villanueva de la Vera.

Pascual Leal Lucas, natural de Acehuche y vecino de Cáceres.

CADIZ

Don Juan Belloso Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Sevilla, se tramitan expedientes contra:

Francisco Chico Pérez, mayor de

edad y vecino de Zahara de los Atunes.

Diego Cruzado Melero.
José Gómez Urebas.
José Guzmán Benítez.
Pedro Rolán Camacho.
José Ferrer Rodríguez; y
Abelardo Gandiaga Cebada, todos ellos mayores de edad y vecinos de Barbate.

José Carretero Linero.
Ildefonso Gutiérrez Montesino.
José Gil Pérez.
Guillermo Valenzuela Cárdenas.
Antonio Lozano Díaz.
Fernando Toro Ruiz.
Manuel Domínguez Anaya.
Juan Piña Pérez.
Antonio Lobo Mesas; y
Ricardo Vidal Olgado, mayores de edad y vecinos de Villamartín.

José Barroso Mena.
Adolfo López Moreno.
Manuel Relinque Núñez.
José Tello Sánchez.
Salvador Sánchez Reina.
Juan Gilabert Pérez.
Antonio Aragón Diego.
Antonio Tejonero Rodríguez.
Francisco Merchán Aragón.
Sebastián Merchán Aragón.
Antonio Moreno Domínguez; y
Francisco Vallejo Ceballos, mayores de edad y vecinos de Vejer de la Frontera.

Pedro Rojas Melle.
Rodrigo Iglesias Serrano.
Isidoro Fernández Rodríguez.
Francisco Castro Cana.
Pablo Villanueva Medina.
Ciriaco Fernández Rodríguez.
Antonio Barrios Delgado.
Luis Villanueva Medina; y
Félix Pla Alvarez, mayores de edad y vecinos de Tarifa.

Antonio Ortega Fernández; y
Juan Ortiz Vega, mayores de edad y vecinos de Setenil.
Leoncio de Solas Tubino, mayor de edad y vecino de San Roque.
José Fernández Espina.
Manuel Ibáñez Moreno.
Rafael Hermoso del Boc.
Juan Manuel Soto Mellado.
José Jiménez Guisado.
Antonio Arocha Romero.
Antonio Rodríguez Moncayo.
José Arocha Romero; y
Manuel Hernández Lobato, mayores de edad y vecinos de Sanlúcar de Barrameda.

Marcial Ruiz Pérez, mayor de edad y vecino de San Fernando.
Rafael Rodríguez Fabre; y
Juan Rodríguez Fabre, mayores de edad y vecinos de Rota.
Juan Zarano Morato.
Francisco Morillo Carretero; y
Antonio Hidalgo Castaño, mayo-

res de edad y vecinos de Puerto Serrano.

Enrique Ortiz de Villar de Cárdenas.

Ramón Fernández González.
Manuel Romero Cumplido; y
José Gutiérrez Carmiñas, mayores de edad y vecinos de Puerto Real.
José Plata López.
Francisco de P. Diaque Bastarache; y

Francisco Toméu Navarro, mayores de edad y vecinos de Puerto de Santa María.

Antonio Guarino Fruto, mayor de edad y vecino de Olvera.
Cristóbal Mota Navarro.
Miguel López Martínez.
Francisco Chacón Martorell.
Leocadio Azueta.

Emilio Ramos Mensuán.
Francisco Agüero Baró.
Juan Bonelo Gazzolo.
Francisco Losada Cabeza.
Eduardo Chacón Conteras.
Eduardo Rojas Pérez.
Juan M. Ferrás Castán.
José Rodríguez Vargas.
Juan Almagro González.
José Agüero Baró; y
Domingo Chozas Avilas, mayores de edad y vecinos de La Línea de la Concepción.

Miguel Maldonado Sierra.
Rafael Aguilar Márquez.
Paúl Ruiz de Villegas.
Luis Fernández Ruiz.
Andrés Sierra García.
Miguel Márquez Fernández.
Ranib Román García.
Luis Solano González.
Joaquín Bolla Vázquez.
Guindemaro Mayo Arcayo.
Rafael Orje Mejías.

Manuel Gómez Herdesaín.
Francisco Parras Calvente.
Francisco Pacheco Taltabull.
Juan Orosco Reinado.
Antonio Montes Álvarez.
Manuel Salado Luna.
Manuel Gil Luque.
Pedro Díaz Cabello.
Francisco Díaz Carrero.
Salvador Llamas Peña.

Manuel Rodríguez Roldán.
Juan M. Bozano del Río.
Pedro Fernández Pereira.
José Moscoso Quirós.
Ricardo Machado Barea.
José Corbacho Domínguez.
Félix Patiño Cárdenas.

Francisco Martín Muñoz.
Manuel Zambruno Ardoní.
Simón Andrades Ruiz.
Antonio Acosta Campo.
Manuel Díaz Rubiales.
Francisco García Fernández.
José Moreno Ruiz.
Juan Salas Sevilla; y

Manuel Rodríguez Rujano, mayores de edad y vecinos de Jerez de la Frontera.

Francisco Lobato Alba.
José Bocanegra Valle.
Francisco Moreno Naranjo; y
José Moreno Nieto; mayores de edad y vecinos de El Gastor.

Juan Bernal Garrido.
Fernando Román Núñez; y
Francisco Lozano Ferreras, mayores de edad y vecinos de Espera.

Antonio Cabos Castro.
Ignacio Queri Teiller.
Diego Pimentel Reyes.
Natalio Martín González.
Manuel Navas Sáez.

Alberto Martín González; y
Ricardo Pimentel Reyes, mayores de edad y vecinos de Chipiona.
Manuel Seijo Borregos, mayor de edad y vecino de Conil de la Frontera.

Juan Pérez del Valle; y
Manuel Pérez Romero, mayores de edad y vecinos del Bosque.

Domingo Jiménez Bueno; y
Miguel Moreno Núñez, mayores de edad y vecinos de Bornos.

Manuel Peccino Muñoz.
Jerónimo Cozas Aguilar; y
León Roncero Urbano, mayores de edad y vecinos de Los Barrios.

Juan Camacho García.
Francisco Ossorio Salazar.
Antonio Moreno Ruiz.
Antonio Jiménez Bautista.
Salvador Mariscal Arias.

José M. Adolfo Vecina Bohorquez; y
José Macías Amarillo, mayores de edad y vecinos de Arcos de la Frontera.

Angel Benítez Duarte.
Luis Juliá Aragón.
Manuel González Sánchez.
Diego Rodríguez Rodríguez.
Juan Luna Román; y
Juan Camacho Mármol, mayores de edad y vecinos de Algodonales.

Francisco Benítez Fernández.
Ignacio García García.
Mateo Gallego Olmedo; e
Ignacio García Andrades, mayores de edad y vecinos de Algar.

Francisco Sánchez Dorado; y
Francisco Vargas Hinojosa, mayores de edad y vecinos de Alcalá del Valle.

Juan Visglerio Sánchez.
Antonio Torres Amador.
Andrés Sobacho Benítez.
Antonio Gallego Visglerio.

Manuel Fernández Romero; y
Matías Cabeza Gallego, mayores de edad y vecinos de Alcalá de los Gazules.

Ricardo Pardeza García.
Benito Berasuain.
Ricardo de la Puente.

Alfredo Carpintero Muñoz.
Manuel Soto Gómez.
Antonio Rodríguez Jiménez.
Miguel Jiménez Plaza.
Eusebio Rocha Rey.
Antonio Castro de la Torre.
Carlos del Castillo Campo.
Antonio Vara Fernández.
Sebastián González Domínguez.
Francisco Flata Gómez.
Ricardo Sienonet Guerrero.
Cesáreo Sánchez Gallardo.
Francisco Crespillo Lavie.
Joaquín Gallardo Camargo.
José García Gómez.
Ramón García Muñoz.
Juan Vargas Rodríguez.
Juan Ferrer Martínez.
Federico Coello Lallariño.
Luis Abella Vellido.
Joaquín Henry González.
Antonio Camacho.
Miguel Navas Narváez; y
Manuel Chesner Vázquez, mayores
de edad y vecinos de Cádiz.
Eduardo Chacón Varea.
Manuel González Marín.
Francisco Rodríguez Vega.
Manuel Copete Núñez.
Juan González Marín.
Rafael Pimental Delgado.
José Orellana Vega.
Ildefonso Menas Rodríguez.
José Pérez Pérez.
Eduardo Chacón Barco.
Fernando Rodríguez Chacón.
Joaquín Norbona Delgado.
Antonio Rodríguez Vega.
Manuel Gálvez Rodríguez.
Antonio García Babeza.
Francisco Barrera García.
Francisco Lozano Vázquez.
Francisco Sánchez Soriano.
Euterio Reguera García.
Juan Castillo Orellana.
José Copete Núñez.
Juan Pérez Gómez.
José Castillo Orellana.
Diego Orozco Vega.
Manuel Gómez Toro.
José Menacho Ruiz.
Miguel Cosar Guerrero.
Crisóbal Garrido Gutiérrez.
José Luis Morilla Vela.
José Fernández Barco.
Antonio Tamayo Gutiérrez.
José Rodríguez Chacón.
Antonio Mulero López.
José Benítez Tenorio.
José Reguera García.
Antonio Rodríguez Chacón.
Isidoro Rebollo Belyrán.
José Picacho Blanco.
Juan Martín Villalón.
Juan Vázquez Moreno.
Juan Salvador Molero.
Luis Cáceres Vázquez.
Juan Jiménez Benítez.
Juan de Dios Ruiz Sardo.

Gregorio Sires Gómez.
Juan Gutiérrez Calle.
José González Topete.
Manuel Copete Santana.
José Gómez Vegas.
Antonio María Bazán Molero.
Manuel Sánchez Rodríguez.
Antonio Gómez Gutiérrez.
Juan Payán Vega.
Andrés Reguera Guerrero.
José Copete Santana.
José Domínguez Anaya.
Francisco Ordila Hinojo.
Juan Fernández Román.
Antonio García García.
Antonio González.
Juan Chacón Barco.
Miguel Tinoco López.
Silvestre Benítez Castillo.
Andrés Pérez Gálvez.
José Reina Trujillo.
Jerónimo Benítez Jiménez.
José Pérez Barrero.
Tomás Vega Rodríguez.
Abelardo Benítez Fernández.
Miguel Coa González.
Andrés Beltrán Sánchez.
Juan Naranjo Hinojo.
Manuel Peña Romero.
Manuel González Marín.
José Poley Hinojo.
José Reguera García.
Antonio Manzano Cortés.
José Trujillo Marín.
Rafael Diánez Moreno.
Jus'o Menas Rodríguez.
José Becerra Fernández.
José María López Hologado.
Tomás Ríos Heredia.
Diego Gómez Mateos.
Juan Niebla Figueira.
Guillermo Paván Ortega.
Manuel Picacho Blanco.
Joaquín Parras Poley.
Manuel Guerra Poley.
Francisco Benítez García.
Joaquín Sánchez Dobra.
Juan García Lobo.
Manuel Heredia Mateos.
Joaquín García Beltrán.
Demófilo Benítez Castillo.
Eliás Beltrán Vegazo.
Miguel González de Quevedo y Co-
pete.
Juan Beltrán Sánchez.
José Montanche González.
Eduardo Jiménez Oriarte.
Joaquín Rivero Fernández.
Rafael Jiménez Calvente.
Gonzalo Barco Bazán.
Eduardo Chacón Barco.
Antonio Pérez Benítez; y
José García Serrano, mayores de
edad y vecinos de Prado del Rey.
Manuel Lacalle y Sánchez de la
Campa
Andrés Rivera Gallardo.
José Rubio Boy.
José Manuel Silvático Aguilar.

Francisco Vineli Castañeda.
Manuel Rubio Roig.
Julio Sánchez Torres.
Juan Fernández del Castillo.
Miguel Alvarez Alfaro.
Salvador Rivera Becerra.
Manuel Olivares Pazarla.
Juan A. Rubio Aguilar.
Manuel Pozo Avilés.
Pedro Collante Fernández.
José Amador Marchante.
Rafael Iglesias Carvajal.
Emilio Fernández Jiménez.
Manuel Aguilar Gómez.
Francisco Moreno Vulcán.
Joaquín Guerrero Fernández.
José Ramírez Martínez.
Manuel Rodríguez Otero.
José Alegre Ceballos.
Fernando Aguilar Chozas.
Salvador Sánchez Charavaca.
Manuel Pérez Bohorquez.
Rafael Blanco Avilés.
Manuel Bello Santoja.
Sebastián Ruiz Sánchez.
José Rodríguez Rodríguez.
José María Espada Fernández.
Francisco Bordoy de la Vega.
Juan Antonio Rodríguez Romero.
Juan Fernández Barce.
Manuel García Cumplido.
José Mena Ruzafa.
Juan Moreno Martínez.
José Cáceres Romero.
Fernando Fernández Jiménez.
Francisco Marín Jiménez.
Luis Márquez Rodríguez.
Manuel Ramírez Martínez.
Manuel Olivares Palomero.
Eduardo Cabeza de la Flor.
Manuel Alvarez Alvarez.
Manuel Villate Cárdenas.
José Gómez Ortega.
José Gutiérrez Camiña.
Manuel Flores Prados.
Manuel Ramos Fernández.
Enrique Ortiz de Villarte y Cár-
denas.
Ramón Fernández González; y
Manuel Romero Cumplido, mayores
de edad y vecinos de Puerto Real.
José García Domínguez.
José Díaz García.
José Pérez Ramírez.
Rafael Antonio González Santa
María.
Manuel Peñas Macías.
Jesús Fernández Medina.
José Rojas Gómez.
José Sánchez Ruiz.
Francisco Peña Calvo.
Francisco Muñoz Avilés.
Tomás Flores Vázquez.

Francisco Peña Caballero.
 José Sánchez Ruiz.
 José Rodríguez García.
 Francisco Rodríguez Domínguez.
 Francisco Portero Granado.
 Ginés Pozo Morales.
 Angel Cabello Vallecillos.
 Lino García Vaquero.
 Juan M. Moreno González.
 José Rodríguez Alba.
 Rafael Guerrero Ardañas.
 Juan Gandolfo Benítez.
 Miguel Ballester Pérez.
 José Rubio Cabeza.
 Diego Navarro Moreno.
 Diego López Tizón.
 Ramón Gómez Cabello.
 Luis Díaz Oñate.
 Juan Peña Jiménez.
 Antonio Valdivia (a) "Píngano".
 Emilio López Tovar.
 José Salvador Casas Vera.
 José Corral.
 Juan Jiménez; y
 Pedro Fajardo Pecino, mayores de edad y vecinos de Algeciras.
 Manuel Fernández Cebada, mayor de edad y vecino de Puerto Real.
 Juan Gallardo Rodríguez.
 Bartolomé Ahumada Mateos.
 José Martínez Izquierdo.
 Francisco Barriga Lamá.
 Manuel García Sastre.
 Antonio Gil Ruiz.
 Manuel Milán Soriano.
 José Postigo García.
 Julio Amusco Liaño.
 Cristóbal Lagarés.
 Andrés Rodríguez Peña.
 Pedro Ledesma Jiménez.
 Emilio Ramos Mensán.
 Cristóbal Mota Navarro.
 Miguel López Martínez.
 Domingo Chozas Avila.
 Francisco Losada Cabeza.
 Eduardo Chacón Contreras.
 José Agüero Baró.
 Francisco Agüero Baró.
 Juan Almagro González.
 Juan Pérez Cruz.
 José Boneo Gozzalo.
 Francisco Chacón Martorell.
 Angel Mesa de la Mata.
 Juan Manuel Ferraz Castan.
 José Rodríguez Vargas.
 Salvador García Guerrero.
 Antonio Guerrero Palma.
 José Castillo de Oría.
 Rafael Torquemada Pascual.
 Juan García Sánchez.
 Julio Sánchez Jiménez.
 Federico González Jiménez.
 Francisco Morales González.
 Salvador Andrades Borrego.
 José Carballa Postigo.
 Antonio González Jiménez.
 Rogelio Pérez Castillo.
 Cándido Guerrero Bataarri.
 Bernardo Pérez Pineda.

Andrés Rodríguez Peña.
 Ana Carrillo Domínguez.
 Angel María de las Heras García.
 José Torrealba Ordóñez.
 Rafael Marmolejo Bianchi.
 Pedro Ledesma.
 Máximo Muñoz López; y
 Alfonso Barea Blázquez, mayores de edad y vecinos de La Línea de la Concepción.
 Francisco Pérez Sánchez, de 53 años, casado, natural de Cortes y vecino de Jerez de la Frontera, hijo de Mateos y Catalina, del campo, fallecido.
 José Moreno García, de 36 años, soltero, hijo de José y Josefa, del campo, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Arcos de la Frontera.
 Antonio Muñoz García, de 24 años, soltero, hijo de Manuel y de Francisca, del campo, natural y vecino de Arcos de la Frontera.
 José Sánchez Jaén, de 38 años, casado, hijo de Pedro y Josefa, del campo, natural y vecino de Arcos de la Frontera.
 Manuel Lozano López, de 35 años, casado, hijo de Juan y Ana, del campo, natural y vecino de Bornos.
 Francisco Díaz Medina, de 18 años, soltero, hijo de Julián y Josefa, del campo, natural y vecino de Bornos.
 Juan Cabrera Tenorio.
 Domingo Valero Nieto.
 Agustín Pérez Morales.
 Francisco Pérez Morales.
 Bartolomé Mateos Andrades.
 Silvestre Piñero Lima.
 Juan Macías García.
 Manuel Pérez Sánchez; y
 Juan Manuel Pérez Venegas, mayores de edad y vecinos de Benaocaz.
 Cristóbal Camacho Ramos.
 José Delgado Rodríguez.
 Juan Bueno Jiménez.
 Pedro Pajares Pérez.
 Juan Mena Bueno.
 Francisco Gómez Herrera.
 Antonio Muñoz Portillo.
 Antonio Duarte Vázquez.
 Rafael Leiva Gómez.
 Andrés Jiménez Gutiérrez.
 Fernando Medina Herrera.
 José Orozco Gutiérrez.
 Juan Plata Moya.
 Fernando Sánchez Rivas.
 Francisco Molina Pérez.
 Manuel Carretero Quirós.
 Gonzalo Gutiérrez García.
 Andrés Moreno Sampaio.
 Francisco Quirós Mateos.
 Agustín Ordóñez Moreno.
 Miguel Gil Gutiérrez.
 Francisco Muñoz Lorente.
 Fernando Medina Gutiérrez.
 José Díaz Herrera.
 Juan Sánchez Moya.

Francisco Domínguez Collado.
 Francisco Marín Almenta.
 Francisco Narváez Delgado.
 José Blanco Tirado.
 Cristóbal Asenjo Infante.
 José Moreno Rodríguez.
 Salvador Rioz Cuevas.
 Cristóbal Jiménez Clavijo.
 José Saraiba Saraiba.
 Andrés Bernal Cabrera.
 Miguel Leiva García.
 Juan Parra Rondón; y
 Juan Roldán Fernández, mayores de edad y vecinos de Jiménez de la Frontera.
 Alberto Martín González.
 Francisco Soto Moreno.
 Pedro Mellado Lorenzo.
 Antonio Caro García.
 Fernando Verdugo Navarro.
 José Espinosa Saldúa.
 Luis Castro Rodríguez.
 José Alonso Leiva.
 Pablo González Guzmán.
 Segundo Cabo Sánchez Mellado.
 Antonio Ruiz Muñoz.
 Miguel Muñoz Caballero.
 Diego Pimentar Reyts.
 Manuel Naval Sáenz.
 Eduardo López Brea.
 Domingo Caro Blanco.
 Camilo Zaragoza Vázquez.
 Julio Lorenzo Tirado; y
 José Lázaro Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Chipiona.
 Antonio Ferreras Lozano, mayor de edad y vecino de Espera.
 Manuel Ferrere Garrido, ídem de íd.
 Antonio Ibáñez Bernal, ídem.
 Diego Benítez Fernández, ídem.
 José Ferreras Alvarez, ídem.
 Cayetano Lozano Ferreras, ídem.
 José María Sánchez Miranda, ídem.
 Juan Lozano Castillo, ídem.
 Manuel Durán Santana, ídem.
 Basilio Camargo Doblado, ídem.
 José Plata Fernández, ídem.
 Manuel Jurado Rodríguez, ídem.
 José Lozano Sánchez, ídem.
 José Lozano Fernández, ídem.